



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 31 de mayo de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13276

553763

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. Nº 0251-2015-MINAGRI.-** Aprueban Manuales de Organización y Funciones de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, del Órgano de Control Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **553765**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 160-2015-MINCETUR.-** Modifican las RR.MM. Nºs 129 y 132-2015-MINCETUR, que autorizaron viajes de representantes del Ministerio a la isla de Guam, Estados Unidos de América **553766**

##### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**Fe de Erratas R.M. Nº 124-2015-MIDIS** **553766**

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.S. Nº 025-2015-EF.-** Designan Presidente y miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD **553768**

**R.S. Nº 026-2015-EF.-** Designan miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACION **553768**

**R.S. Nº 027-2015-EF.-** Designan miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO **553769**

##### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. Nº 0152-2015-JUS.-** Autorizan la XXII Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público "Producción de Proyectos Normativos: aplicando criterios de Técnica Legislativa", a realizarse en la ciudad de Lima **553769**

**R.M. Nº 0153-2015-JUS.-** Oficializan la conferencia "Transversalidad, Derechos Humanos y Políticas Públicas", a realizarse en la ciudad de Lima **553770**

**R.M. Nº 0155-2015-JUS.-** Modifican la R.M. Nº 0006-2015-JUS **553770**

##### PRODUCE

**R.S. Nº 008-2015-PRODUCE.-** Designan miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, en representación de las organizaciones de consumidores y de los gremios empresariales **553771**

#### TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**RR.SS. Nºs. 010 y 011-2015-TR.-** Autorizan viaje de miembros integrantes de Delegación Peruana a la Confederación Suiza, para participar en la 104ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT **553772**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. Nº 230-2015 MTC/01.02.-** Aprueban valor total de tasaciones de predios afectados por Derecho de Vía de la Vía de Evitamiento Piura Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana **553773**

**R.M. Nº 262-2015 MTC/01.02.-** Designan miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación - CIAA del Ministerio, en calidad de Especialista en Aeronavegabilidad **553774**

**R.M. Nº 265-2015 MTC/01.02.-** Disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo de modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, así como su exposición de motivos en la página web del Ministerio **553774**

#### VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**R.M. Nº 145-2015-VIVIENDA.-** Designan responsables de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario creado por la Ley Nº 28754, y de las suscripción de los correspondientes Contratos de Inversión y sus respectivas adendas **553776**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

**R.J. Nº 165-2015/IGSS.-** Designan Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **553776**

##### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**R.J. Nº 0154-2015-ONAGI-J.-** Aceptan renuncia de Secretaria General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior **553777**

##### SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

**Res. Nº 76-2015-02.00.-** Designan Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Chiclayo del SENCICO **553777**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**
**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

- R.D. N° 21-2015-OTASS/DE.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Administración del OTASS **553778**
- R.D. N° 22-2015-OTASS/DE.-** Designan Secretario General del OTASS **553778**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE FISCALIZACION LABORAL**

- Res. N° 091-2015-SUNAFIL/DS.-** Dan por concluida designación de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Ancash de la SUNAFIL **553778**
- Res. N° 093-2015-SUNAFIL.-** Designan Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Moquegua de la SUNAFIL **553779**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE MIGRACIONES**

- Res. N° 00000151-2015-MIGRACIONES.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe Zonal de Iquitos de MIGRACIONES **553779**

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE  
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

- Acuerdo N° 006-2015/011-FONAFE.-** Acuerdos adoptados sobre Directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista **553780**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

- Res. N° 031-2015-BCRP-N.-** Autorizan viaje de funcionario a Suiza, en comisión de servicios **553780**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

- Res. N° 0350-CU-2012.-** Otorgan duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Pedagogía y Humanidades de la Universidad Nacional del Centro del Perú **553780**
- Res. N° 02492-R-2015.-** Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia, en comisión de servicios **553781**

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

- R.J. N° 000165-2015-J/ONPE.-** Designan representantes de la ONPE para remitir ofertas de trabajo al Programa Red CIL Proempleo y al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **553781**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

- RR. N°s. 2049 y 2212-2015.-** Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura y cierre de agencias ubicadas en los departamentos de Ica y Lima **553782**

- RR. N°s. 2581 y 2582-2015.-** Modifican direcciones de agencias del Banco de Crédito del Perú ubicadas en los departamentos de Lima y Moquegua **553783**

- Res. N° 2783-2015.-** Autorizan viaje de funcionarios a la República Popular China, en comisión de servicios **553783**

- Res. N° 2785-2015.-** Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **553784**

- Res. N° 2944-2015.-** Autorizan viaje de funcionarios a Australia, en comisión de servicios **553785**

- Res. N° 2964-2015.-** Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios **553786**

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL  
DE UCAYALI**

- Acuerdo N° 094-2015/CR.-** Aprueban autorización de viaje de Gobernador Regional a Brasil, en comisión de servicios **553786**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE ANCON**

- R.A. N° 232-2015-A/MDA.-** Aprueban designación de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **553787**

- R.A. N° 233-2015-A/MDA.-** Aprueban designación de Auxiliario Coactivo de la Municipalidad **553787**

**MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

- R.A. N° 183-2015/MDCH.-** Designan responsable de brindar información de acceso público solicitada de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **553787**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

- D.A. N° 008-2015-MDL.-** Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 291-MDL, que establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias **553789**

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

- D.A. N° 011-2015-A/MDSJL.-** Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 293 que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho **553789**

- R.A. N° 500-2015-A/MDSJL.-** Designan secretaria técnica encargada de la Secretaría Técnica, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad **553790**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

- Ordenanza N° 285/MDSM.-** Aprueban el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel **553791**

- Acuerdo N° 052-2015/MDSM.-** Aprueban la Ordenanza que establece el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel **553791**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

- D.A. N° 07-2015-MSS.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobadas mediante Ordenanza N° 446-MSS **553792**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE HUALMAY**

**D.A. N° 002-2015.-** Aprueban el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Domiciliarios"  
**553793**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION  
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Res. N° 1.-** Sancionan a Telefónica del Perú S.A.A. por infracción tipificada como grave en el artículo 57° de la Directiva que establece las Normas Aplicables a los Procedimientos de Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, con relación al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del mismo cuerpo legal  
**553732**

**PODER EJECUTIVO**

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Aprueban Manuales de Organización y Funciones de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, del Órgano de Control Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0251-2015-MINAGRI**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 0153-2015-MINAGRI-OCI del Órgano de Control Institucional, los Memoranda N°s. 481 y 499-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y los Informes Técnicos N°s. 023 y 024-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, respectivamente, respecto de las propuestas de Manuales de Organización y Funciones de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, del Órgano de Control Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica;

Que, por Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI del 07 de octubre de 2014 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, el cual fue reordenado por Resolución Ministerial N° 0612-2014-MINAGRI del 03 de noviembre de 2014;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2014-MINAGRI-SG se aprobó la Directiva General N° 009-2014-MINAGRI-SG "Procedimiento para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG se aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya finalidad es desarrollar el marco normativo que regule las funciones y procesos a cargo del Órgano de Control Institucional, y su interrelación con la Contraloría General de la República y la entidad, la misma que establece entre otros, las funciones del mencionado órgano, funciones y requisitos del Jefe que está a su cargo y de su personal;

Que, en la Séptima Disposición Final de la acotada Directiva se establece que las entidades que cuenten con un OCI deberán realizar las modificaciones en sus instrumentos de gestión institucional conforme a las funciones establecidas en la misma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0133-2013-AG se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la entonces denominada Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, hoy Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N°229-2013-AG se aprobó el Manual de Organización y Funciones, entre otros órganos, el del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0693-2014-MINAGRI se aprobó, entre otros, el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRH y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP;

Que, mediante el Oficio N° 0153-2015-MINAGRI-OCI el Órgano de Control Institucional alcanza su propuesta impresa y visada de su Manual de Organización y Funciones, conforme a lo solicitado por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con la finalidad que el Ministerio responda a las exigencias de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y coadyuve al fortalecimiento del desarrollo agrario, en el acotado Reglamento de Organización y Funciones, se otorga el nivel de Oficina General a la entonces Oficina de Asesoría Jurídica, modificándose sus funciones; asimismo, se consideró como órgano de línea en la estructura orgánica del Ministerio a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, como encargado de conducir, coordinar y consolidar la recopilación y acopio de la información estadística agraria producida por los miembros del Sistema Integrado de Estadística Agraria; así como realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, normas correspondientes, y de los objetivos de los programas y proyectos especiales, evaluando su impacto en el desarrollo del Sector; dependiente jerárquicamente del Viceministerio de Políticas Agrarias; asimismo, ante el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, debe actualizarse en el Manual de Organización y Funciones los cargos estructurales y funciones de las Oficinas Generales de Gestión de Recursos Humanos y de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Manual de Organización y Funciones es un instrumento de gestión que describe las funciones específicas a nivel de cargos desarrollado a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF; sin embargo, el Ministerio de Agricultura y Riego al ser una entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se encuentra obligado a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL emitida por la Contraloría General de la República, en su calidad de órgano técnico rector del Sistema Nacional de Control, conforme al artículo 13 de la acotada Ley;

Que, contando con la propuesta presentada por el Órgano de Control Institucional y la opinión favorable de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Técnico N° 023-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, en el que además se evidencia que se encuentra sustentado conforme a la Séptima Disposición Final de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, en el que se establece la incorporación de las funciones del OCI, funciones y requisitos del Jefe del OCI y de su personal;

Que, en el marco normativo citado y contando con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de

Asesoría Jurídica, corresponde aprobar los Manuales de Organización y Funciones de los órganos antes mencionados;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Manuales de Organización y Funciones de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, del Órgano de Control Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0133-2013-AG, en el extremo referido a la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la entonces denominada Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura.

**Artículo 3.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 229-2013-AG, en el extremo referido a la aprobación del Manual de Organización y Funciones del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura.

**Artículo 4.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0693-2014-MINAGRI, en el extremo referido a la aprobación de los Manuales de Organización y Funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
 Ministro de Agricultura y Riego

1244241-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Modifican las RR.MM. N°s 129 y 132-2015-MINCETUR, que autorizaron viajes de representantes del Ministerio a la isla de Guam, Estados Unidos de América**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 160-2015-MINCETUR

Lima, 27 de mayo de 2015

Visto, el Memorándum N° 405-2015-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 129-2015-MINCETUR y 132-2015-MINCETUR, de fechas 11 y 14 de mayo de 2015, respectivamente, se autorizó, entre otros, el viaje de los señores John Ramiro Cusipuma Frisancho, Angela Rossina Guerra Sifuentes, Daisy Jennifer Olórtégui Marky, Boris Martín Gómez Del Corzo y Ernesto Emilio Guevara Lam, a la isla de Guam, Estados Unidos de América, para que, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en las Reuniones de los Grupos Técnicos del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP, que se llevan a cabo del 14 al 28 de mayo de 2015;

Que, mediante el Memorándum del Visto, el Viceministro de Comercio Exterior, ha comunicado que las reuniones de Grupos Técnicos programadas hasta el día 28 de mayo de 2015, han culminado antes de las fechas autorizadas en las Resoluciones Ministeriales consignadas

en el considerando anterior; en consecuencia, debió adelantarse las fechas del retorno de los profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior antes mencionados;

Que, por lo expuesto, es necesario modificar las Resoluciones Ministeriales N°s. 129-2015-MINCETUR y 132-2015-MINCETUR, a fin de autorizar las nuevas fechas de retorno de los señores John Ramiro Cusipuma Frisancho, Angela Rossina Guerra Sifuentes, Daisy Jennifer Olórtégui Marky, Boris Martín Gómez Del Corzo y Ernesto Emilio Guevara Lam, así como los gastos que genera la referida modificación;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar, con eficacia anticipada, los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 129-2015-MINCETUR, en la parte referida a las fechas autorizadas del viaje de los señores John Ramiro Cusipuma Frisancho, Angela Rossina Guerra Sifuentes, Daisy Jennifer Olórtégui Marky y Boris Martín Gómez Del Corzo, las mismas que quedarán autorizadas de acuerdo al siguiente detalle:

Daisy Jennifer Olórtégui Marky	: Del 13 al 23 de mayo de 2015.
Angela Rossina Guerra Sifuentes	: Del 15 al 23 de mayo de 2015.
John Ramiro Cusipuma Frisancho	: Del 13 al 26 de mayo de 2015.
Boris Martín Gómez Del Corzo	: Del 15 al 27 de mayo de 2015.

**Artículo 3°.-** Modificar, con eficacia anticipada, el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 129-2015-MINCETUR, en la parte referida al monto por concepto de pasajes de los señores John Ramiro Cusipuma Frisancho, Angela Rossina Guerra Sifuentes, Daisy Jennifer Olórtégui Marky y Boris Martín Gómez Del Corzo, autorizando adicionalmente los siguientes montos:

Daisy Jennifer Olórtégui Marky	: US\$ 295,00
Angela Rossina Guerra Sifuentes	: US\$ 408,56
John Ramiro Cusipuma Frisancho	: US\$ 295,00
Boris Martín Gómez Del Corzo	: US\$ 518,00

**Artículo 4°.-** Modificar, con eficacia anticipada, los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 132-2015-MINCETUR, en la parte referida a las fechas autorizadas del viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, las mismas que quedan autorizadas del 17 al 23 de mayo de 2015, autorizando adicionalmente la suma de US\$ 354,00 por concepto de pasajes.

**Artículo 5°.-** Quedan vigentes los demás términos de las Resoluciones Ministeriales N° 129-2015-MINCETUR y 132-2015-MINCETUR, debiendo los profesionales antes mencionados, rendir cuenta de los viáticos correspondientes a los días efectivos de comisión de servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1244478-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2015-MIDIS

Mediante Oficio N° 596-2015-MIDIS/SG el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 124-2015-MIDIS, publicada en la edición del 29 de mayo de 2015.

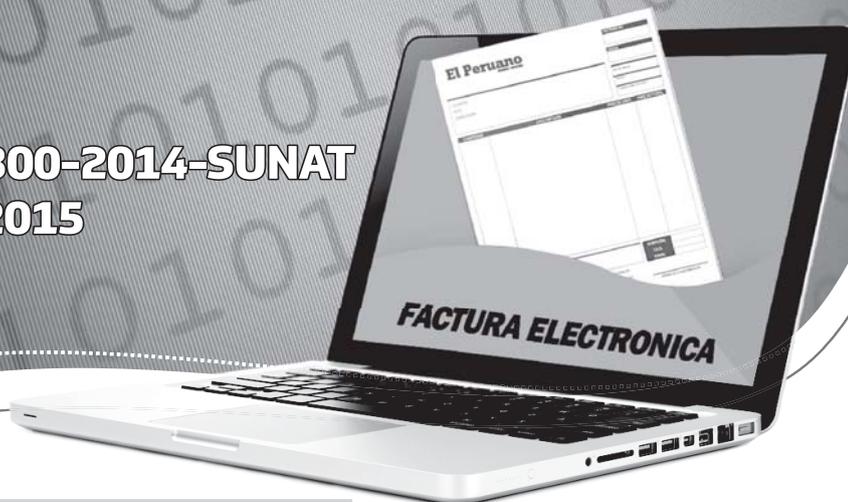
DICE:

(...)

Artículo 2.- Designar al señor Eduardo Antonino Gamarra Astete, como representante alterno del Ministerio

# Facturación Electrónica

**R.S. N° 300-2014-SUNAT  
01/07/2015**



## COMUNICADO

Se hace de conocimiento a nuestros clientes que mediante R.S. N° 300-2014-SUNAT, nuestra institución dará inicio a la **Facturación Electrónica** a partir del **01 de Julio de 2015**.

Se solicita a los clientes que requieran Facturas, se sirvan remitir al correo de **facturaelectronica@editoraperu.com.pe**, la siguiente información:

- RUC
- RAZÓN SOCIAL
- CORREO ELECTRÓNICO  
(Para la recepción de la Factura Electrónica)
- PERSONA DE CONTACTO
- TELÉFONO

**GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN**

de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial Permanente conformada mediante Resolución Suprema N° 119-2014-PCM.

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

Artículo 2.- Designar al señor Eduardo Antonino Gamarra Astete, como representante alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial conformada mediante Resolución Suprema N° 119-2014-PCM.

(...)

1244485-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Designan Presidente y miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 025-2015-EF

Lima, 30 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, establece que los Comités Especiales se constituyen por resolución suprema;

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN como organismo público descentralizado adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, establece que los Comités Especiales están integrados por tres (3) miembros, constituidos mediante resolución suprema, a propuesta del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, se constituyó entre otros, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD;

Que, mediante Resolución Suprema N° 050-2014-EF se designó, al señor Carlos Tito Almora Ayona como presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, quien a la fecha ha presentado su renuncia al citado cargo;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 677-1-2015-DE, en Sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 28 de mayo de 2015, se acordó recomponer el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, en razón a la aceptación de la renuncia referida en el considerando anterior; designando en consecuencia al Presidente y a un nuevo miembro;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; con el Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado; y con el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Tito Almora Ayona, como Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Rudy Meyer Laguna Inocente como Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD.

**Artículo 3.-** Designar al señor Arturo Pedro Villanueva Lama como miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1244573-1

### Designan miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACION

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 026-2015-EF

Lima, 30 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, establece que los Comités Especiales se constituyen por resolución suprema;

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN como organismo público descentralizado adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, establece que los Comités Especiales están integrados por tres (3) miembros, constituidos mediante resolución suprema, a propuesta del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, se constituyó entre otros, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACION;

Que, mediante Resolución Suprema N° 050-2014-EF se designó al Presidente y a uno de los miembros del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACION;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 677-1-2015-DE, en Sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 28 de mayo de 2015, se acordó designar al tercer miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACION;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; con el Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado; y con el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Carlos Ganoza Durant como miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACION.

**Artículo 2.-** La presente resolución suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1244573-2

**Designan miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 027-2015-EF**

Lima, 30 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, establece que los Comités Especiales se constituyen por resolución suprema;

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN como organismo público descentralizado adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, establece que los Comités Especiales están integrados por tres (3) miembros, constituidos mediante resolución suprema, a propuesta del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, se constituyó entre otros, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 034-2014-EF se designó, al señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis como miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO, quien a la fecha ha presentado su renuncia al citado cargo;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 677-1-2015-DE, en Sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 28 de mayo de 2015, se acordó aceptar la renuncia referida en el considerando precedente y designar al nuevo miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; con el Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado; y con el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, como miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Adriana Patricia Serván Díaz como miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO.

**Artículo 3.-** La presente resolución suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1244573-3

**JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**

**Autorizan la XXII Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público “Producción de Proyectos Normativos: aplicando criterios de Técnica Legislativa”, a realizarse en la ciudad de Lima**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0152-2015-JUS**

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTO, el Informe N° 02 - 2015-JUS/DGDOJ-DDJPN de la Dirección de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico ha propuesto la realización de la XXII Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público “Producción de Proyectos Normativos: aplicando criterios de Técnica Legislativa”, que se realizará los días jueves 25 y viernes 26 de junio de 2015, en la ciudad de Lima;

Que, el literal f) del artículo 4° de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente en materia de defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, el literal g) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, establece que la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico tiene la función de coordinar las actividades funcionales de las Oficinas de Asesoría Jurídica o Gerencias Legales de las entidades del Sector Público con la finalidad de mantener la coherencia del ordenamiento jurídico;

Que, en cumplimiento de dicha función, resulta conveniente autorizar la realización del mencionado evento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la XXII Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público “Producción de Proyectos Normativos: aplicando criterios de Técnica Legislativa”, que se realizará los días jueves 25 y viernes 26 de junio de 2015, en la ciudad de Lima.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico la ejecución de la XXII Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público “Producción de Proyectos Normativos: aplicando criterios de Técnica Legislativa”.

**Artículo 3°.-** Disponer la colaboración de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Tecnologías de Información y de la Oficina General

de Imagen y Comunicaciones en la ejecución de la XXII Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "Producción de Proyectos Normativos: aplicando criterios de Técnica Legislativa".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1244477-1

### **Oficializan la conferencia "Transversalidad, Derechos Humanos y Políticas Públicas", a realizarse en la ciudad de Lima**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0153-2015-JUS**

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTOS, el Informe Nº 012-2015-JUS-DGDH, de la Dirección General de Derechos Humanos; el Informe Nº 34-2015-JUS/OGCP, de la Oficina General de Cooperación y Proyectos; el Oficio Nº 1081-2015-JUS/OGPP-OP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio Nº 071-2015-JUS/OGIC, de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones y el Informe Nº 271-2015-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad, de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Dirección General de Derechos Humanos es un órgano de línea encargado, entre otras funciones, de diseñar programas para la protección y promoción de los derechos humanos, así como orientar el diseño de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, con especial énfasis en las poblaciones en condición de vulnerabilidad, de acuerdo con el artículo 114º y 115º literal e), respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS;

Que el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el año fiscal 2015 (POI), aprobado por Resolución Ministerial Nº 0273-2014-JUS, indica como tarea de la Dirección General de Derechos Humanos, entre otras, realizar un evento sobre políticas públicas con enfoque basado en derechos humanos;

Que, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2014-JUS, dispone en su Lineamiento Estratégico Nº 1, Objetivos Nº 1, 3 y 4 lo siguiente: diseñar, implementar y fortalecer programas de formación en derechos humanos para servidores públicos; implementar mecanismos para fomentar el conocimiento y promoción de derechos humanos en la sociedad y fortalecer el enfoque de derechos en la gestión pública;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Derechos Humanos mediante Informe Nº 012-2015-JUS-DGDH, propone la realización de la conferencia denominada "Transversalidad, Derechos Humanos y Políticas Públicas", a realizarse el 20 y 21 de agosto de 2015, la misma que tiene como objetivo principal dar a conocer y difundir entre la administración pública y estudiantes de universidades, prácticas exitosas en los ámbitos de políticas públicas y derechos humanos, para lo cual se convocará a diversos investigadores e investigadoras en las áreas de políticas públicas en derechos humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016; y Resolución Ministerial Nº 0273-2014-JUS, que aprueba el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el año fiscal 2015;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Oficializar la conferencia "Transversalidad, Derechos Humanos y Políticas Públicas", a realizarse en la ciudad de Lima, República del Perú, el 20 y 21 de agosto de 2015.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la realización de la conferencia "Transversalidad, Derechos Humanos y Políticas Públicas".

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina General de Cooperación y Proyectos y la Oficina General Imagen y Comunicaciones brinden el apoyo institucional correspondiente, para la realización de la conferencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1244477-2

### **Modifican la R.M. Nº 0006-2015-JUS**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0155-2015-JUS**

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTOS; el Informe Nº 276-2015-OGA-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración; el Oficio Nº 897-2015-JUS-OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 261-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio, estableciendo que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente desconcentrar facultades del Titular de la Entidad que no son privativas a su función;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial Nº 006-2015-JUS, por el que se delega diversas facultades en el(la) Viceministro(a) de Justicia y en el(la) Viceministro(a) de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia; en el(la) Secretario(a) General y en el(la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Incorporar el literal f) en el numeral 3.2 del artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 0006-2015-JUS, en la que se delega en el(la) Viceministro(a) de Justicia y en el(la) Viceministro(a) de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia; en el(la) Secretario(a) General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y en el(la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración, el que quedará de la siguiente manera:

«Artículo 3º.- Delegar en el(la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las siguientes facultades:

(...)

### 3.2 EN MATERIA ADMINISTRATIVA

(...)

f) Emitir actos administrativos, suscribir la documentación correspondiente y efectuar los trámites relativos a la adquisición de bienes estatales, inclusive los referidos a la autorización y aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales."

**Artículo 2º.-** La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, no eximiendo de la obligación de cumplir los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 3º.-** El(La) Jefe(a) de la Oficina General de Administración, comunica al Despacho Ministerial, las Resoluciones que emita como consecuencia de la presente delegación de facultades.

**Artículo 4º.-** Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Secretaría General; a los Directores Generales y a los Jefes de todas las unidades orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

**Artículo 5º.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1244477-3

## PRODUCE

### **Designan miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, en representación de las organizaciones de consumidores y de los gremios empresariales**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 008-2015-PRODUCE**

Lima, 30 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224 se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, siendo éste último, un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece los requisitos que deben cumplir los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, asimismo, el artículo 11 de la norma citada en el considerado precedente establece que los representantes de los gremios empresariales y organizaciones de consumidores, serán acreditados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de la Producción;

Que, mediante el Acta de Sesión N° 006-2015-PRODUCE/CE el Comité Electoral del Ministerio de la Producción, encargado de llevar a cabo el proceso para la elección de los representantes de las organizaciones de consumidores y de los gremios empresariales ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, acordó declarar habilitada la propuesta de designación de los miembros del citado Consejo Directivo;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad –INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de la Producción y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor PAULHERNÁN CASTRO GARCÍA como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en representación de las organizaciones de consumidores.

**Artículo 2.-** Designar al señor JOSÉ FÉLIX VALDEZ TORERO como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en representación de los gremios empresariales.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1244573-4

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### **Autorizan viaje de miembros integrantes de Delegación Peruana a la Confederación Suiza, para participar en la 104ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 010-2015-TR**

Lima, 30 de mayo de 2015

VISTOS: El OF. (DGM-DAS) N° 2-11-B/21 del Director para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Informe N° 15-2015-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y, el Oficio N° 541-2015-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la 104ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, se llevará a cabo del 1 al 13 de junio de 2015 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, sede de la Oficina Internacional del Trabajo, máxima instancia de la Organización Internacional del Trabajo - OIT de conformación tripartita, donde participarán, entre otros, los miembros integrantes de la Delegación Peruana;

Que, la reunión referida en la que participan los Ministros de Trabajo de todos los países miembros, es relevante, porque en ella se abordarán entre otros, los siguientes temas: i) Pequeñas y medianas empresas, y creación de empleo decente y productivo; ii) Facilitar la transición de la economía informal a la economía formal; y, iii) Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (protección de los trabajadores) con arreglo al seguimiento de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo - OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa de 2008;

Que, conforme al literal a) del numeral 2, del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, cada Estado miembro asumirá los gastos de viaje y estancia, entre otros, de sus delegados y consejeros técnicos que participen en las reuniones de la Conferencia;

Que, en consideración a lo expuesto y dada la importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje en misión oficial, de la señora María del Rosario Villafuerte Bravo, Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; de señor Jorge Alberto Larrea De Rossi, Asesor del Despacho Ministerial y del señor Juan Carlos Gutiérrez Azabache, Director General de Trabajo; como delegada y consejeros técnicos del gobierno, integrantes de la delegación peruana que asistirán a la 104° reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional de Trabajo - OIT;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 8) del artículo 25 y el numeral 4) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en misión oficial de la señora **MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO**, Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, como Delegada Titular del Gobierno, del 6 al 13 de junio de 2015, del señor **JORGE ALBERTO LARREA DE ROSSI**, como Consejero Técnico del Gobierno, del 2 al 9 de junio de 2015, y del señor **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ AZABACHE**, Director de la Dirección General de Trabajo, como Consejero Técnico del Gobierno, del 31 de mayo al 8 de junio de 2015, para asistir a la 104° reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, como integrantes de la Delegación Peruana, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con Recursos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo con el siguiente detalle:

Señora <b>MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO</b> , del 6 al 13 de junio de 2015	
Pasajes	US\$ 2,081.72
Viáticos	US\$ 3,240.00

Señor <b>JUAN CARLOS GUTIÉRREZ AZABACHE</b> , del 31 de mayo al 8 de junio de 2015	
Pasajes	US\$ 2,827.99
Viáticos	US\$ 3,780.00

Señor <b>JORGE ALBERTO LARREA DE ROSSI</b> , del 2 al 9 de junio de 2015	
Pasajes	US\$ 1,890.56
Viáticos	US\$ 3,240.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar al Despacho Ministerial un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
 Presidente de la República

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
 Presidente del Consejo de Ministros

**DANIEL MAURATE ROMERO**  
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1244573-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**N° 011-2015-TR**

Lima, 30 de mayo de 2015

**VISTOS:** El OF. (DGM-DAS) Nro. 2-11-B/21 del Director para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores; la comunicación de fecha 30 de enero de 2015 del Director General de la Organización Internacional del Trabajo - OIT; el Informe N° 15-2015-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Oficio N° 540-2015-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Organización Internacional del Trabajo - OIT, es la única agencia de las Naciones Unidas cuyos mandantes son representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores. Esta estructura tripartita hace de la OIT un foro singular en el cual los gobiernos y los interlocutores sociales de la economía de sus Estados Miembros pueden libre y abiertamente confrontar experiencias y comparar políticas nacionales. Siendo el Perú país Miembro tiene como obligación designar a los delegados y consejeros técnicos no gubernamentales de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas de empleadores o trabajadores, según sea el caso;

Que, la 104° reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional de Trabajo - OIT, se llevará a cabo del 1 al 13 de junio de 2015 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, sede de la Oficina Internacional de Trabajo, máxima instancia de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, donde participarán, entre otros, los miembros integrantes de la Delegación Tripartita del Perú;

Que, la referida reunión es particularmente relevante porque en ella se abordarán, entre otros, los siguientes temas: i) Pequeñas y medianas empresas, así como creación de empleo decente y productivo; ii) Facilitar la transición de la economía informal a la economía formal; y iii) Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (protección de los trabajadores) con arreglo al seguimiento de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo - OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa de 2008;

Que, conforme al literal a) del numeral 2) del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, cada Estado Miembro asumirá los gastos de viaje y estancias, entre otros, de sus delegados y consejeros técnicos que participen en las reuniones de la Conferencia;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar el viaje de los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y trabajadores, miembros integrantes de la Delegación Peruana, que asistirán al evento a que se refiere el primer considerando;

De conformidad con lo establecido por el numeral 4) del artículo 11 y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor **JULIO CÉSAR BARRENECHEA CALDERÓN**, del 31 de mayo al 14 de junio de 2015, como Delegado Titular de los empleadores y de la señora **VIVECA DOLORES AMOROS KOHN**, del 31 de mayo al 14 de junio de 2015, como Consejera Técnica de los empleadores, para asistir a la 104° reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, como miembros integrantes de la Delegación Peruana, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y del señor **CÉSAR OMAR SOBERÓN ESTELA**, del 31 de mayo al 14 de junio de 2015, como Delegado Titular de los trabajadores, de los señores **ELEODORO SEDANO SEDANO**, **VÍCTOR DAVID IRLA DEL CASTILLO** y **JULIO CÉSAR BAZÁN FIGUEROA**, del 31 de mayo al 14 de junio de 2015, como Consejeros Técnicos de los trabajadores, para que asistan a la 104° reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, como miembros integrantes de la Delegación Peruana, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

**DELEGADO TITULAR Y CONSEJERA TÉCNICA DE LOS EMPLEADORES**

Señor JULIO CESAR BARRENECHEA CALDERÓN,  
del 31 de mayo al 14 de junio de 2015  
Pasajes US\$ 3,326.68  
Viáticos US\$ 7,020.00

Señor VIVECA DOLORES AMORÓS KOHN,  
del 31 de mayo al 14 de junio de 2015  
Pasajes US\$ 3,326.68  
Viáticos US\$ 7,020.00

**DELEGADO TITULAR Y CONSEJEROS TÉCNICOS DE LOS TRABAJADORES**

Señor CÉSAR OMAR SOBERÓN ESTELA, del 31 de mayo al 14 de junio de 2015  
Pasajes US\$ 3,326.68  
Viáticos US\$ 7,020.00

Señor ELEODORO SEDANO SEDANO, del 31 de mayo al 14 de junio de 2015  
Pasajes US\$ 3,326.68  
Viáticos US\$ 7,020.00

Señor VÍCTOR DAVID IRALA DEL CASTILLO,  
del 31 de mayo al 14 de junio de 2015  
Pasajes US\$ 3,326.68  
Viáticos US\$ 7,020.00

Señor JULIO CÉSAR BAZÁN FIGUEROA, del 31 de mayo al 14 de junio de 2015  
Pasajes US\$ 3,326.68  
Viáticos US\$ 7,020.00

**Artículo 3.-** La presente resolución suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1244573-6

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Aprueban valor total de tasaciones de predios afectados por Derecho de Vía de la Vía de Evitamiento Piura Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 230-2015 MTC/01.02**

Lima, 19 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 129-2015-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de las

tasaciones correspondientes a predios afectados por el Derecho de Vía de la Vía de Evitamiento Piura Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 27628 modificados por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura; prevé en su artículo 2 que el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerarse, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación.

Que, según el artículo 3 de la Ley N° 27628, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, declara de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura que señala dicha Disposición y, en consecuencia, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, debiendo considerarse como sujeto activo a la entidad que resulte competente conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de dicha Ley, el cual se identifica de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la citada norma;

Que, la Ley N° 30230 en su artículo 27 modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, estableciendo en su tercer párrafo, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición de trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628, aún cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la Quinta Disposición Complementaria Final, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición;

Que, Provías Nacional y la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, suscribieron el 23 de octubre de 2014, el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 92-2014-VIVIENDA, para que en aplicación de la Ley N° 27628 y Ley N° 30025, se actualice el valor de tasación de ochenta inmuebles afectados por el Derecho de Vía de la Vía de Evitamiento Piura Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana, ubicados en el ámbito de los distritos de Piura y Catacaos, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante el Oficio N° 251-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 02 de marzo de 2015 la Dirección de Construcción alcanza al Jefe de Proyectos PACRI - UGE, ochenta Informes Técnicos de Tasación de inmuebles afectados por el Derecho de Vía de la Vía de Evitamiento Piura Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana;

Que, mediante el Informe N° 001-2015/ADS/HVM, de fecha 26 de marzo de 2015, del Jefe de Proyectos PACRI - UGE a la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional, se manifiesta, entre otros aspectos, que de los ochenta Informes Técnicos de Tasación elaborados por la Dirección

de Construcción, se cuenta con 18 Informes Técnicos de Tasación listos para proseguir con el trámite de compensación económica a los propietarios afectados por el Derecho de Vía de la Vía de Evitamiento Piura Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana; habiéndose agregado a las referidas tasaciones un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de tales predios;

Que, asimismo, en dicho Informe se señala que la adquisición de los dieciocho predios afectados, corresponde realizarse por el procedimiento de trato directo en aplicación de la Ley N° 27628, por cuanto su aplicación permitirá reducir costos y disminuir notablemente los tiempos del proceso y del despliegue de la infraestructura, y por consiguiente, contribuirá al desarrollo económico social del país, sin descuidar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado peruano;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal a través del Informe N° 258-2015-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las dieciocho tasaciones alcanzadas por la Unidad Gerencial de Estudios, teniendo en cuenta la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y el artículo 27° de la Ley N° 30230;

Que, en observancia del marco legal vigente así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición predial vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de las tasaciones mencionadas;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a dieciocho predios afectados por el Derecho de Vía de la Vía de Evitamiento Piura Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana; conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### ANEXO

Dieciocho predios afectados por el Derecho de Vía de la Vía de Evitamiento Piura Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana

N°	CÓDIGO DE PREDIO	VALOR COMERCIAL (S/.)	10% DEL VALOR COMERCIAL	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN, INCLUYE EL 10% ADICIONAL (S/.)
1	PAS-EV01-COS-020	279 581,98	27 958,20	307 540,18
2	PAS-EV01-COS-024	29 455,43	2 945,54	32 400,97
3	PAS-EV01-COS-031	393 942,60	39 394,26	433 336,86
4	PAS-EV01-COS-036	234 282,57	23 428,26	257 710,83
5	PAS-EV01-COS-037	241 878,43	24 187,84	266 066,27
6	PAS-EV01-COS-038	138 993,28	13 899,33	152 892,61
7	PAS-EV01-COS-039	71 009,98	7 101,00	78 110,98
8	PAS-EV01-COS-040	232 606,49	23 260,65	255 867,14
9	PAS-EV01-COS-053	12 281,15	1 228,12	13 509,27
10	PAS-EV01-COS-057	16 216,55	1 621,66	17 838,21
11	PAS-EV01-COS-059	77 210,65	7 721,07	84 931,72
12	PAS-EV01-COS-062	63 198,70	6 319,87	69 518,57
13	PAS-EV01-COS-063	73 898,91	7 389,89	81 288,80
14	PAS-EV01-COS-064	53 152,55	5 315,26	58 467,81
15	PAS-EV01-COS-065	34 712,64	3 471,26	38 183,90
16	PAS-EV01-COS-066	7 855,74	785,57	8 641,31
17	PAS-EV01-COS-093	77 556,84	7 755,68	85 312,52
18	PAS-EV01-COS-101	134 122,43	13 412,24	147 534,67

1244468-1

## Designan miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación - CIAA del Ministerio, en calidad de Especialista en Aeronavegabilidad

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2015 MTC/01

Lima, 27 de mayo de 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 0738-2015-MTC/04 de la Secretaría General, y el Informe N° 026-2015-MTC/01.01 del Presidente de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece entre otros, que todo accidente de aviación es investigado por la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, en adelante CIAA, que depende directamente del Ministro de Transportes y Comunicaciones, a fin de determinar sus causas y establecer las medidas tendientes a evitar que se repitan;

Que, el artículo 304 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que la CIAA se constituye por Resolución Ministerial y está integrada por cinco (5) miembros debidamente capacitados siguientes: i) Un representante del Ministro, quien actuará como Presidente; ii) Un abogado, quien actuará como Secretario; iii) Un (1) especialista en operaciones aéreas; iv) Un (1) especialista en aeronavegabilidad; y v) El Jefe del Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento;

Que, por Resolución Ministerial N° 044-2002-MTC/15.01 se constituyó la CIAA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual está integrada, entre otros, por el señor Patrik Frykberg Peralta, en calidad de Especialista en Aeronavegabilidad;

Que, mediante el Informe N° 026-2015-MTC/01.01, el Presidente de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, solicita la designación del señor Hugo Enrique Torres Paredes, Especialista en Aeronavegabilidad, en la CIAA, considerando que el señor Patrik Frykberg Peralta cuenta con licencia sin goce de haber;

Que, en ese sentido, resulta necesario dar por concluida la designación del señor Patrik Frykberg Peralta ante la CIAA y designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, por la Ley N° 27261, por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Patrik Frykberg Peralta, como miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación - CIAA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Especialista en Aeronavegabilidad, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 044-2002-MTC/15.01.

**Artículo 2.-** Designar al señor Hugo Enrique Torres Paredes, como miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación - CIAA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Especialista en Aeronavegabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1244097-1

**Disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo de modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, así como su exposición de motivos en la página web del Ministerio**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 265-2015 MTC/01.02

Lima, 28 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Informe N° 035-2015-MTC/13 de la Dirección General de Transporte Acuático; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2794, Ley del Sistema Portuario Nacional, modificado por el Decreto Legislativo N° 1022, señala que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, es el documento técnico normativo elaborado por la Autoridad Portuaria Nacional, que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional. Dicho Plan es aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco de la política del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, define al Plan Nacional de Desarrollo Portuario como aquel documento basado en criterios técnicos que establecen, a mediano y largo plazo, los requerimientos del Sistema Portuario Nacional para cumplir los lineamientos de la política portuaria nacional, en cuanto a su desarrollo y promoción, definiendo las áreas de desarrollo portuario, la infraestructura, accesos e interconexiones con la red nacional de transporte y con el entorno urbano y territorial, así como con otros puertos nacionales y del extranjero, planteando objetivos, estrategias, metas y acciones para su concreción;

Que, mediante Oficio N° 020-2015-GR.LAMB/APRL-G, la Autoridad Portuaria Regional de Lambayeque informa a la Autoridad Portuaria Nacional que se ha concluido con la elaboración del Plan Maestro del Terminal Portuario de Lambayeque, por lo que solicita su aprobación e incorporación en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Que, el literal a) del artículo 24 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y el numeral 1) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, establecen que la Autoridad Portuaria Nacional tiene como atribución y función exclusiva elaborar, modificar y proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, compatible con objetivos y estrategias de desarrollo autosostenible;

Que, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Acuerdo de Directorio adoptado en la Sesión N° 356 de fecha 23 y 24 de mayo de 2015, aprobó la modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, a efectos de Incorporar el numeral IV.6.12. Plan Maestro del Terminal Portuario Lambayeque al numeral IV.6. Planes Maestros Desarrollados; y, el Anexo 16: Plan Maestro del Terminal Portuario de Lambayeque al Numeral VI – Anexos, conforme lo expuesto anteriormente; solicitando su aprobación a través de los Oficios N° 022-2015-APN/PD y N° 389-2015-APN/GG;

Que, en el marco de las normas citadas, la Dirección General de Transporte Acuático, mediante documento

de Vistos, recomienda la emisión del Decreto Supremo que modifica el Plan Nacional de Desarrollo Portuario por incorporación del numeral IV.6.12. Plan Maestro del Terminal Portuario Lambayeque al numeral IV.6. Planes Maestros Desarrollados; y, el Anexo 16: Plan Maestro del Terminal Portuario de Lambayeque al Numeral VI – Anexos;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, señala que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días hábiles, a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en consecuencia, corresponde proceder con la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modificaría el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, a efectos de Incorporar el numeral IV.6.12. Plan Maestro del Terminal Portuario Lambayeque al numeral IV.6. Planes Maestros Desarrollados; y, el Anexo 16: Plan Maestro del Terminal Portuario de Lambayeque al Numeral VI – Anexos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo de modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, a efectos de Incorporar el numeral IV.6.12. Plan Maestro del Terminal Portuario Lambayeque al numeral IV.6. Planes Maestros Desarrollados; y, el Anexo 16: Plan Maestro del Terminal Portuario de Lambayeque al Numeral VI – Anexos, así como su exposición de motivos en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe), con el objeto de recibir sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la recepción, procesamiento, sistematización y atención de los comentarios que se presenten al mencionado proyecto de Decreto Supremo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1244173-1

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Designan responsables de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario creado por la Ley N° 28754, y de la suscripción de los correspondientes Contratos de Inversión y sus respectivas adendas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 145-2015-VIVIENDA

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO, el Memorándum N° 107-2015/VIVIENDA/VMVU del Viceministro de Vivienda y Urbanismo; y el Informe N° 040-2015/VIVIENDA/VMCS-DGPPCS del Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada, se dispuso que las personas jurídicas que celebren contratos de concesión a partir de la vigencia de la referida Ley, en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y normas modificatorias y que se encuentran en la etapa preoperativa, obtendrán derecho al reintegro tributario equivalente al Impuesto General a las Ventas - IGV que les sea trasladado o que paguen durante dicha etapa, siempre que el mismo no pueda ser aplicado como crédito fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 067-2015-EF; que modificó el Decreto Supremo N° 110-2007-EF; que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28754; en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, establece que los Sectores mediante Resolución del Titular, deberán designar al órgano u órganos responsables de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario creado por la citada Ley; así como al titular del órgano responsable de la suscripción de los correspondientes Contratos de Inversión y sus respectivas adendas; precisando que dichas designaciones deben ser comunicadas a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la emisión de dicha Resolución;

Que, con los documentos del visto se propone designar a los órganos responsables de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario creado por la Ley N° 28754 y sus respectivas normas modificatorias y reglamentarias; así como a los titulares responsables de la suscripción de los correspondientes Contratos de Inversión y sus respectivas adendas;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 110-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 067-2015-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como responsables de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario creado por la Ley N° 28754 y sus

respectivas normas modificatorias y reglamentarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los siguientes órganos:

- Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento.
- Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.

**Artículo 2.-** Designar al Viceministro de Construcción y Saneamiento y al Viceministro de Vivienda y Urbanismo como responsables de la suscripción de los correspondientes Contratos de Inversión y sus respectivas adendas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 3.-** Comunicar las designaciones efectuadas a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1244572-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

### Designan Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 165-2015/IGSS

Lima, 29 de mayo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo, concordado con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-SA, dispone que el Jefe Institucional es la más alta autoridad de la entidad, titular del pliego, ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal del citado Instituto;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel Remunerativo F-5;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167 que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR a partir del 2 de junio de 2015, a la señora JULIA SILVANA VELÁSQUEZ PÉREZ, en el cargo de Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel Remunerativo F-5.

**Artículo 2º.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud ([www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1244367-1

## OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

### Aceptan renuncia de Secretaria General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0154-2015-ONAGI-J

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTA:

La Carta de renuncia del 29 de mayo de 2015, presentada por la Abogada ÚRSULA VERÓNICA RONDÓN VALERO, Secretaria General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0356-2014-ONAGI-J de fecha 19 de mayo de 2014, se resolvió designar a la Abogada ÚRSULA VERÓNICA RONDÓN VALERO, en el cargo de confianza de Secretaria General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante la carta de visto, la Abogada ÚRSULA VERÓNICA RONDÓN VALERO, ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptar la referida renuncia;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Con el visto del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR LA RENUNCIA de la abogada ÚRSULA VERÓNICA RONDÓN VALERO, como Secretaria General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior la cual surtirá efecto el 01 de junio del 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

1244056-1

## SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

### Designan Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Chiclayo del SENCICO

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 76-2015-02.00

Lima, 28 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo Nº 147, concordante con lo establecido en el artículo 2º de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29º del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo Nº 1091-01 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29º del Estatuto;

Que, la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3º que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 061-2015-02.00 de fecha 08 de mayo de 2015, se encargó a la Contadora Pública Colegiada Gladys Campos Arbildo, Administradora Contable, Categoría J1, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente Zonal, Categoría D2, de la Gerencia Zonal Chiclayo, a partir del 11 de mayo de 2015 hasta que se designe al titular; sin perjuicio de continuar atendiendo su cargo de origen;

Que, se requiere dar por concluida la encargatura señalada en el considerando precedente;

Que, en consecuencia a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades de SENCICO para el cumplimiento de sus fines resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Confianza de Gerente Zonal, Categoría D2, de la Gerencia Zonal Chiclayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 147, inciso i) y j) del artículo 33º del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional Nº 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración

y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** Dar por concluida a partir del 01 de junio de 2015, la encargatura a la Contadora Pública Colegiada Gladys Campos Arbildo, Administradora Contable, Categoría J1, de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente Zonal, Categoría D2, de la Gerencia Zonal Chiclayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°:** Designar a partir del 01 de junio de 2015 al Arquitecto, Hever de los Angeles García Ramírez, en el cargo de Confianza de Gerente Zonal, Categoría D2, de la Gerencia Zonal Chiclayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

**Artículo 3°:** La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRÍGUEZ  
 Presidente Ejecutivo

1244259-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

#### Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Administración del OTASS

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 21-2015-OTASS/DE

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el cual establece la estructura orgánica y las funciones específicas de los órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2014-OTASS/DE, se designó al Sr. Jorge Carlos Pastor Ballón en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante carta s/n de fecha 29 de mayo de 2015, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, que resulta pertinente aceptar a partir del 01 de junio de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar a partir del 01 de junio de 2015 la renuncia formulada por el Sr. Jorge Carlos Pastor

Ballón al cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS CADILLO LA TORRE  
 Directora Ejecutiva

1244308-1

#### Designan Secretario General del OTASS

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 22-2015-OTASS/DE

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el cual establece la estructura orgánica y las funciones específicas de los órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2015-OTASS/DE, se encargó al Jefe de la Oficina de Administración las funciones de Secretario General de Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en tal sentido resulta necesario designar al Secretario General del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el encargo de funciones de Secretario General del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, conferido al Sr. Jorge Carlos Pastor Ballón, Jefe de la Oficina de Administración.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR, a partir de la fecha al señor Jorge Carlos Pastor Ballón en el cargo de Secretario General del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS CADILLO LA TORRE  
 Directora Ejecutiva

1244308-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

#### Dan por concluida designación de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Ancash de la SUNAFIL

##### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 091-2015-SUNAFIL

Lima, 29 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2015-SUNAFIL, de fecha 23 de enero de 2015, se designó al señor Armando Antonio Castillo Milla como Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, cargo calificado como Empleado de Confianza, con nivel remunerativo F2;

Que, es necesario dar por concluida la referida designación, con eficacia a partir del 28 de mayo de 2015, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR y lo dispuesto por Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del señor Armando Antonio Castillo Milla como Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Ancash, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, cargo calificado como Empleado de Confianza y con Nivel Remunerativo F2.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Sunafil ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO  
Superintendente Nacional de  
Fiscalización Laboral

1244221-1

**Designan Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Moquegua de la SUNAFIL**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 093-2015-SUNAFIL**

Lima, 29 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, encontrándose vacante el cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Moquegua, cargo clasificado como directivo superior de libre designación o remoción, Nivel Remunerativo F2, corresponde designar al servidor civil que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al señor Guillermo Enrique Alcalá Blanco, como Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Moquegua de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, Nivel Remunerativo F2, cargo clasificado como directivo superior de libre designación o remoción.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Sunafil ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO  
Superintendente Nacional de  
Fiscalización Laboral

1244474-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE MIGRACIONES**

**Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe Zonal de Iquitos de MIGRACIONES**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 00000151-2015-MIGRACIONES**

Lima, 29 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00592-2014-MIGRACIONES publicada en el diario oficial “El Peruano” el 16 de diciembre de 2014 se designó al señor Coronel PNP (r) MELVIN MORI TRIGOZO en el cargo público de confianza de Jefe Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo de confianza que venía ejerciendo; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia y encargar las funciones de Jefe Zonal de Iquitos, en tanto se designe al titular;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aceptar** la renuncia que, al cargo de Jefe Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, formula el señor Coronel PNP (r) MELVIN MORI TRIGOZO, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.- Encargar** a la señora abogada BETSEY BECERRA TORRES, las funciones de Jefe Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en tanto se designe al titular.

**Artículo 3°.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GONZALO POTOZEN BRACO  
 Superintendente Nacional  
 MIGRACIONES

1244457-1

## ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

## FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

### Acuerdos adoptados sobre Directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

#### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 006-2015/011-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 006-2015/011-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 27 de mayo de 2015, se aprobó lo siguiente:

Designar como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
ENZO FABRIZIO DEFILIPPI ANGELDONIS	DIRECTOR	COFIDE	MEF

PATRICIA ELLIOT BLAS  
 Directora Ejecutiva (e)

1244574-1

## ORGANOS AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

### Autorizan viaje de funcionario a Suiza, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 031-2015-BCRP-N

Lima, 15 de mayo de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Foundation of the Swiss National Bank para participar en el curso Monetary Theory and Policy que organiza el Study Center Gerzensee de la Fundación del Banco Nacional de Suiza, del 15 al 26 de junio en la ciudad de Gerzensee, Suiza;

El curso evaluará la interrelación de la política monetaria y sus implicancias para las finanzas públicas,

la deuda pública y los riesgos soberanos en el desarrollo de la estabilidad de precios y financiera;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

Para cumplimiento del anterior considerando la Gerencia de Política Monetaria tiene como objetivo el de proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 7 de abril del 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Rafael Nivín Valdiviezo, Especialista Senior en Programa Monetario de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de Gerzensee, Suiza, del 15 al 26 de junio y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	1909,96
Viáticos:	US\$	380,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>2289,96</b>

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
 Presidente

1243668-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Otorgan duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Pedagogía, y Humanidades de la Universidad Nacional del Centro del Perú

(Se publica la siguiente Resolución a solicitud de la Universidad Nacional del Centro del Perú, mediante Oficio N° 231-2015-SG, recibido el 29 de mayo de 2015)

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

#### RESOLUCIÓN N° 0350-CU-2012

Huancayo, 20 de abril de 2012

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 8068 de fecha 22.03.2012 por medio del cual don Marcos Armando Salazar Díaz, solicita Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller, por deterioro.

CONSIDERANDO:

Que, don Marcos Armando Salazar Díaz, solicita duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller, por deterioro; el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Pedagogía y Humanidades, Especialidad: Ciencias Sociales e Historia, fue expedido el 02.06.2004, Diploma Registro N° 9055, registrado a Fojas 371 del Tomo 034-B, para tal efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante Resolución N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos

y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú”;

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva N° 001-SG-2006-UNCP., y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 11 de Abril del 2012.

**RESUELVE:**

1° OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES, ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES E HISTORIA a don SALAZAR DÍAZ MARCOS ARMANDO, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma Registro N° 9055, Registrado a Fojas 371 del Tomo 034-B.

2° ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General el archivamiento del Diploma de Grado Académico de Bachiller deteriorado.

3° DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Pedagogía y Humanidades.

Regístrese y Comuníquese.

JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR  
Rector

1244359-1

**Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia, en comisión de servicios**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 02492-R-15**

Lima, 21 de mayo del 2015

Visto el expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 06456-SG-15 del Despacho Rectoral, sobre autorización de viaje al exterior en comisión de servicios y encargatura.

**CONSIDERANDO:**

Que con Carta s/n, la Secretaria General por encargo del Presidente del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, convoca al Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en la reunión de la Asamblea General del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, a realizarse en la Universidad de Santiago de Cali, Colombia;

Que mediante Proveído s/n, el Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, con código N° 018821, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita se le declare en Comisión de Servicios del 03 al 06 de junio del 2015, para participar en la reunión de la Asamblea General del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, a realizarse en la Universidad de Santiago de Cali, Colombia;

Que asimismo, se le otorga las sumas de US\$ 1,480.00 dólares americanos por concepto de Viáticos y de S/. 1,889.09 nuevos soles por concepto de pasajes; con cargo al Presupuesto 2015 del Rectorado;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades del Rectorado, es necesario encargar el Despacho Rectoral al Dr. BERNARDINO RAMIREZ

BAUTISTA, Vicerrector de Investigación, por el período que dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

1° Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS del 03 al 06 de junio del 2015, al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, con código N° 018821, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en la reunión de la Asamblea General del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, a realizarse en la Universidad de Santiago de Cali, Colombia.

2° Otorgar al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, los montos que se indica, con cargo al Presupuesto 2015 del Rectorado, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes (Lima-Cali-Lima) S/. 1,889.09 nuevos soles  
Viáticos (US\$ 370.00 x 4) US\$ 1,480.00 dólares americanos.

3° Encargar el Despacho Rectoral al Dr. BERNARDINO RAMIREZ BAUTISTA, con código N° 056677, Vicerrector de Investigación, por el período del 03 al 06 de junio del 2015 y mientras dure la ausencia del titular.

4° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

5° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

1244039-1

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**Designan representantes de la ONPE para remitir ofertas de trabajo al Programa Red CIL Proempleo y al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000165-2015-J/ONPE**

Lima, 28 de Mayo de 2015.

VISTOS: el Informe N° 000099-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Informe N° 000079-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000239-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispone que el Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio,

avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 27736, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, a efectos de dar cumplimiento a la norma referida en el considerando anterior, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su Programa Red CIL Proempleo, proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, la misma que será difundida por Canal 7 y Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha Entidad;

Que, el artículo 2° del Reglamento antes referido dispone que todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Programa referido en el párrafo que antecede las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, estando excluidas de esta obligación de concursar y remitir las ofertas, los puestos clasificados como de confianza conforme a las reglas de la normatividad pública vigente; asimismo, de conformidad con el último párrafo del artículo en mención, los organismos públicos y empresas del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad, la cual deberá realizarse mediante resolución del Titular de la Entidad publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante los artículos Primero y Segundo de la Resolución Jefatural N° 0002-2015-J/ONPE de fecha 07 de enero de 2015, se designó a los señores Fernando López Villafuerte, Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y Carmen Lourdes Teresa Beoutis Ledesma, Especialista de Capacitación y Evaluación de Personal de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, como Titular y Suplente, respectivamente, para la remisión de las ofertas de puestos públicos para la contratación de personal del Cuadro para Asignación de Personal y bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales al Programa Red CIL Proempleo y Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 146-2015-J/ONPE de fecha 07 de mayo de 2015, se designó al señor Adolfo Jorge Herrera Orlandini en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano de la Entidad;

Que, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, a través del Informe del visto, propone la designación de los responsables, titular y suplente, para los fines expuestos en los párrafos precedentes; por lo que, resulta necesario emitir la resolución jefatural que así lo disponga;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487, y el literal s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE, N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a los representantes, titular y suplente, para la remisión de las ofertas de puestos públicos para la contratación de personal del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al siguiente detalle:

Titular: ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI  
Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano

Suplente: CARMEN LOURDES TERESA BEOUTIS LEDESMA  
Especialista en Capacitación y Evaluación de Personal  
Gerencia Corporativa de Potencial Humano

**Artículo Segundo.-** Designar a los representantes, titular y suplente, para la remisión de las ofertas de puestos públicos bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales al Servicio Nacional del Empleo del

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al siguiente detalle:

Titular: ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI  
Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano

Suplente: CARMEN LOURDES TERESA BEOUTIS LEDESMA  
Especialista en Capacitación y Evaluación de Personal  
Gerencia Corporativa de Potencial Humano

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 0002-2015-J/ONPE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Poner el contenido de la presente resolución a conocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1244304-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura y cierre de agencias ubicadas en los departamentos de Ica y Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2049-2015**

Lima, 7 de abril de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de la agencia Mega Express Pisco, ubicada en Av. Las Américas Esquina con Av. Ferrnín Tangüis, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

1243843-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 2212-2015**

Lima, 17 de abril de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre de la agencia "Primax San Luis", ubicada en Av. San Luis con Av. San Borja Sur, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

**1243843-2**

**Modifican direcciones de agencias del Banco de Crédito del Perú ubicadas en los departamentos de Lima y Moquegua**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2581-2015**

Lima, 12 de mayo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia rectifique la Resolución SBS N° 6950-2014 del 20 de octubre de 2014, que autorizó la apertura de dos (02) agencias, de modo tal que se modifique la dirección consignada a una (01) de ellas según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la rectificación;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar la Resolución SBS N° 6950-2014, en lo referente a la dirección consignada a una (01) agencia, tal como se detalla a continuación:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Resolución SBS N° 6950-2014)	Av. Brasil N° 714 al N° 792, Jr. Centenario N° 100 y Av. Juan Pablo Fernandini N° 767-Local LE-136	Breña	Lima	Lima
Debe decir	Av. Brasil N° 750	Breña	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

**1243843-3**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2582-2015**

Lima, 12 de mayo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia rectifique la Resolución SBS N° 316-2000 del 03 de mayo de 2000, que autorizó la apertura de ochenta y nueve (89) agencias, de modo tal que se modifique la dirección consignada a una (01) de ellas según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la rectificación;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar la Resolución SBS N° 316-2000, en lo referente a la dirección consignada a una (01) agencia, tal como se detalla a continuación:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Resolución SBS N° 316-2000)	Esquina Zepita N° 402 y 28 de Julio 301	Ilo	Ilo	Moquegua
Debe decir	Jirón 28 de Julio N° 301	Ilo	Ilo	Moquegua

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

**1243843-4**

**Autorizan viaje de funcionarios a la República Popular China, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2783-2015**

Lima, 26 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la International Association of Insurance Supervisors (IAIS) a la Superintendencia de

Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en las IAIS Committee Meetings, que se llevarán a cabo del 15 al 19 de junio de 2015, en la ciudad de Macao, República Popular China;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Comité Ejecutivo de la International Association of Insurance Supervisors (IAIS), por lo que corresponde a esta Superintendencia atender las actividades a las cuales sea convocada;

Que, el Comité Ejecutivo tiene el encargo de adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, de acuerdo a las indicaciones que aprueba la Asamblea General;

Que, adicionalmente, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de los Comités de Implementación y Técnico de la International Association of Insurance Supervisors (IAIS);

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Luis Fernando González-Prada Saponara, Superintendente Adjunto de Seguros y Pablo Martín Saenz De la Pascua, Intendente de Supervisión de Inversiones de Seguros del Departamento de Supervisión de Inversiones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores Luis Fernando González-Prada Saponara, Superintendente Adjunto de Seguros y Pablo Martín Saenz De la Pascua, Intendente de Supervisión de Inversiones de Seguros del Departamento de Supervisión de Inversiones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 11 al 20 de junio de 2015, a la ciudad de Macao, República Popular China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

**Luis Fernando González-Prada Saponara**

Pasaje aéreo	US\$	8 168,24
Viáticos	US\$	3 500,00

**Pablo Martín Saenz De la Pascua**

Pasaje aéreo	US\$	2 547,45
Viáticos	US\$	3 500,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1243864-1

**Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2785-2015**

Lima, 26 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**VISTA:**

La invitación cursada por la FED a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento Advanced Credit Risk Measurement and Management Seminar, que se llevará a cabo desde el 15 al 19 de junio del 2015, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América.

**CONSIDERANDO:**

Que, el evento tiene como objetivo proporcionar a los participantes una visión general de la Medición del Riesgo Crediticio Avanzado y técnicas de gestión desde una perspectiva de gestión interna y de supervisión;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados al cálculo y estimación de variables a partir del ingreso de datos al sistema de Medición de Riesgo Crediticio Avanzado, así como métodos básicos para evaluar la efectividad de implementación en los bancos de este sistema, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Jorge Martín Liendo O'Connor, Jefe de Supervisión y Proyectos, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros” de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015 N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Jorge Martín Liendo O’Connor, Jefe de Supervisión y Proyectos, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 14 al 20 de junio del 2015, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,147.06
Viáticos	US\$ 2,640.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1243865-1

## **Autorizan viaje de funcionarios a Australia, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 2944-2015**

Lima, 26 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y en las Reuniones de sus Grupos de Trabajo, que se llevarán a cabo del 21 al 26 de junio de 2015 en la ciudad de Brisbane, Australia;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), brazo regional del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo que ha resaltado la importancia de utilizar plenamente las instancias disponibles en el GAFI y la necesidad de los países miembros de GAFILAT de participar activamente en las reuniones de sus grupos de trabajo;

Que, el Perú será evaluado próximamente en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (LA/FT) sobre la base de las nuevas 40

Recomendaciones del GAFI y la nueva Metodología de Evaluaciones Mutuas y en los Grupos de Trabajo y el Pleno del GAFI es donde se toman las decisiones más importantes en el mundo en relación a la política anti LA/FT;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015;

Y, En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores *Sergio Javier Espinosa Chiroque*, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y *Jorge Yumi Taba*, Coordinador Ejecutivo Técnico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 18 al 27 de junio de 2015 a la ciudad de Brisbane, Australia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Sergio Javier Espinosa Chiroque</b>	
Pasaje aéreo	US\$ 2 856,30
Viáticos	US\$ 3 080,00

<b>Jorge Yumi Taba</b>	
Pasaje aéreo	US\$ 2 856,30
Viáticos	US\$ 3 080,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1243866-1

## Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 2964 - 2015

Lima, 29 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (A.I.)

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile y el Financial Stability Institute (FSI), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Regional sobre Basilea III y los Nuevos Enfoques Estandarizados, que se llevará a cabo del 09 al 11 de junio de 2015, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo brindar una comprensión de la implementación de los estándares de Basilea III y los retos en los enfoques estandarizados para los riesgos de crédito, operacional y mercado;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados sobre la implementación de Basilea III en Europa y América del Sur, riesgos de crédito de la contraparte y tratamiento de derivados en Basilea II y III, revisión del enfoque estandarizado para el riesgo de mercado y el marco macroprudencial en Basilea II, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor José Arturo Solórzano Castillo, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria C, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de la Resolución SBS N° 2750-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor José Arturo Solórzano Castillo, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria C, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 08 al 12 de junio de 2015, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	815.08
Viáticos	US\$	1,480.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos  
 de Pensiones (a.i.)

1244467-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL  
 DE UCAYALI

## Aprueban autorización de viaje de Gobernador Regional a Brasil, en comisión de servicios

### ACUERDO N° 094-2015/CR

Pucallpa, sábado 16 de mayo del 2015.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Mayo del 2015, con el voto por Unanimidad del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, se aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** APROBAR POR UNANIMIDAD, el pedido presentado por el Sr. Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali Manuel Gambini Rupay, quien solicita Autorización de viaje al extranjero para participar en el 1° Encuentro de Trabajo entre Gobernadores del CIAM a realizarse en Rio Branco – Estado de Acre – República del Brasil, a partir del 26 al 30 de mayo del presente año.

**Artículo Segundo.-** Póngase de conocimiento el presente Acuerdo Regional, al Gobernador Regional para los fines que estime pertinente y, a su retorno cumpla con informar al Pleno del Consejo los logros obtenidos en dicha comisión.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial Peruano, en el Diario de mayor circulación Regional y la Oficina de Sistemas su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del acta".

**Artículo Quinto.-** Difundir el presente Acuerdo

Regional en la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

EBER PORTOCARRERO TANANTA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

1243983-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ANCON

#### Aprueban designación de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 232-2015-A/MDA.

Ancón, 4 de mayo del 2015

VISTO:

El Informe Nº 482-2015/SGRH/MDA, de fecha 30 de abril del 2015, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe Nº 191-2015-GA/MDA de fecha 30 de abril del 2015, Memorándum Nº 423-2015-GM/MDA de fecha 2 de mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante proceso Cas Nº 02-2015-MDA, se convocó a concurso público para cubrir 02 plazas para la Oficina de Ejecutoría Coactiva, habiendo sido cubierta la plaza de Ejecutor Coactivo por el Abogado Ortiz Segura Carlos Pedro, con Contrato Cas Nº 52-2015 de fecha 29 de abril del 2015;

Que, el artículo 3 numeral 3.3 del Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo Nº 069-2003-EF, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a la colegiatura en el caso de las provincias de Lima y Callao así como de las demás capitales de Provincias y Departamentos, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la designación del Abogado CARLOS PEDRO ORTIZ SEGURA, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ancón, conforme a los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.-** Encargar a las demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1243967-1

#### Aprueban designación de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 233-2015-A/MDA.

Ancón, 4 de mayo del 2015

VISTO:

El Informe Nº 482-2015/SGRH/MDA, de fecha 30 de abril del 2015, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe Nº 191-2015-GA/MDA de fecha 30 de abril del 2015, Memorándum Nº 423-2015-GM/MDA de fecha 02 de mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Informe Nº 482-2015/SGRH/MDA, de fecha 30 de abril del 2015, el Subgerente de Recursos Humanos comunica que mediante proceso Cas Nº 02-2015-MDA, se convocó a concurso público para cubrir 02 plazas para la Oficina de Ejecutoría Coactiva, habiendo sido cubierta la plaza de Auxiliar Coactivo, por la bachiller en Derecho Fernanda Soledad Valdivia Herrera, con Contrato Cas Nº 51-2015 de fecha 29 de abril del 2015, por lo que se hace necesaria se expida su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la designación de la Bachiller en Derecho Srta. FERNANDA SOLEDAD VALDIVIA HERRERA como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ancón, conforme a los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.-** Encargar a las demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1243965-1

### MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

#### Designan responsable de brindar información de acceso público solicitada de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 183-2015/MDCH

Chaclacayo, 7 de mayo de 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo

establecido con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprobó el TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma por la cual se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, disponiéndose además que toda persona tiene derecho a solicitar y obtener información de cualquier entidad de la administración pública;

Que, para este efecto, el artículo 7º de la acotada disposición legal, concordado con el literal b) del artículo 3º de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que las entidades públicas identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información de acceso público solicitada al amparo de dicha norma;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2015/MDCH, se designo al Sr. Heysen Yslache Olivera, Jefe de la División de Cooperación Técnica, como responsable de brindar la información de acceso público solicitada bajo los alcances la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, sin embargo con Resolución de Alcaldía N° 181-2015/MDCH, se acepto la renuncia del citado ex servidor al cargo de Jefe de la División de Cooperación Técnica de la Municipalidad de Chaclacayo, por lo que es preciso adoptar las acciones administrativas pertinentes, a fin de designar al nuevo funcionario responsable de brindar dicha la información;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha, la designación del Sr. Heysen Yslache Olivera, ex Jefe de la División de Cooperación Técnica de la Municipalidad de Chaclacayo, como responsable de brindar la información de acceso público solicitada bajo los alcances la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en mérito a los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.-** Designar a la Srta. Ana Susana Cava Villarroel, Jefe de la División de Cooperación Técnica de la Municipalidad de Chaclacayo, como responsable de brindar la información de acceso público solicitada bajo los alcances la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, la misma que se hará efectiva a partir de la fecha, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la División de Cooperación Técnica, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

DAVID APONTE JURADO  
Alcalde

1244306-1

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### **Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 291-MDL, que establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 008- 2015-MDL**

Lince, 14 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

VISTOS: El Memorando N° 133-2015-MDL-GSAT de fecha 11 de mayo de 2015, emitido por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el Informe N° 122-2015-MDL-GAJ de fecha 12 de mayo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 14-2014-ALC-MDL, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 29 de Noviembre de 2014 se amplió por el periodo de seis (06) meses, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 291-MDL- "Ordenanza que establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias" cuya aplicación se entendía por un plazo máximo de tres (03) años, conforme a lo establecido en el inciso c) de la Norma VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el plazo de ampliación establecido en el Artículo Primero, del Decreto de Alcaldía N° 14-2014-ALC-MDL vence el día 31 de Mayo de 2015;

Que, mediante Memorando N° 133-2015-MDL-GSAT de fecha 11 de mayo de 2015, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 020-2015-MDL-GSAT/SFTC de fecha 08 de mayo de 2015, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro, mediante el cual informa que existe la necesidad de contar con herramientas que faciliten la fiscalización y verificación de las obligaciones tributarias en la jurisdicción, y considerando la disposición mostrada por los contribuyentes, que persiguen regularizar su condición y/o situación tributaria, resulta pertinente se prorrogue por el periodo de siete (07) meses, el plazo establecido en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 14-2014-ALC-MDL;

Que, mediante Informe N° 122-2015-MDL-GAJ de fecha 12 de mayo de 2015, la Gerencia de Asesoría emite opinión favorable por la ampliación del Decreto de Alcaldía N° 14-2014-ALC-MDL;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 291-MDL faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la acotada Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** AMPLIAR por el periodo de siete (07) meses, el plazo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 14-2014-ALC-MDL que amplió el plazo de la vigencia de la Ordenanza N° 291-MDL, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** PÓNGASE en conocimiento de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro, Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, Subgerencia de Rentas y Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, los términos del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince: www.munilince.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;

MARTÍN PRÍNCIPE LAINES  
Alcalde

1244055-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### **Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 293 que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2015-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 26 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorandum N° 0733-2015-GM/MDSJL de fecha 26 de mayo de 2015, de la Gerencia Municipal e Informe N° 052-2015-GAT/MDSJL, de fecha 25 de mayo del 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante la LOM) señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, debiendo ser publicados para su cumplimiento conforme lo señalado en el Artículo 44 de la LOM;

Que, mediante Ordenanza N° 293 de fecha 28 de abril de 2015 y publicada el 29 de abril de 2015, se establecen Beneficios Tributarios y No Tributarios dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada, disponiéndose en su Primera Disposición Final su vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del 2015, además se faculta al señor Alcalde en su Sexta Disposición Final, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la citada ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, a través del Informe N° 052-2015-GAT/MDSJL del 25 de mayo de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, estando por vencer la fecha de vigencia de la normativa, se propone su prórroga hasta el 30 de junio de 2015, precisando en la exposición de

motivos que, de culminar el beneficio no permitiría cumplir con los objetivos trazados de mayor recaudación, además como existe contribuyentes que vienen haciendo pagos parciales y están solicitando que se prorrogue por un mes más el beneficio tributario y no tributario; debiendo tenerse en cuenta que históricamente, los meses de mayor recaudación en esta corporación edil, son los meses de mayo y junio debido a que se espera esta fecha para pagar los tributos con descuentos; por lo que es conveniente prorrogar por un mes el citado beneficio y seguir superando mes a mes la recaudación de años anteriores;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 163-2015-GAJ/MDSJL, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 293 que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho hasta el 30 de Junio de 2015.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ([www.munisajl.gob.pe](http://www.munisajl.gob.pe)) a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
Alcalde

1244052-1

### **Designan secretaria técnica encargada de la Secretaría Técnica, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad**

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2015-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 15 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorandum N° 0685-2015-GM/MDSJL de fecha 15 de mayo de 2015, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 427-2015-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 27 de marzo de 2015, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto a la designación del secretario técnico encargado de la Secretaría Técnica de las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley, concordante con el Artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores

del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los Artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, mediante Informe N° 427-2015-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 27 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye respecto a los casos que da cuenta que en estos deberán determinarse la aplicación de la Ley y su Reglamento General, teniendo en consideración para dicho efecto la fecha de comisión de las irregularidades que se mencionan, debiendo seguir los parámetros establecidos en el Artículo 6 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, publicada el 24 de marzo de 2015;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 152-2015-GAJ/MDSJL, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la abogada Karina Isabel Wong Huamaní, como secretaria técnica encargada de la Secretaría Técnica, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Recursos Humanos de esta corporación edil, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**Artículo Segundo.-** DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la servidora designada y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)), y a la Secretaría General la publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
Alcalde

1244051-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### **Aprueban el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel**

#### **ORDENANZA N° 285/MDSM**

San Miguel, 26 de mayo de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

VISTOS, el memorando N° 391-2015-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el informe N° 111-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y el informe N° 092-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada N° 27972, disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, asimismo, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación del Consejo de Coordinación Local y de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe de vistos, presenta la propuesta de ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel, la misma, que es de carácter multianual y cuenta con la opinión favorable ésta y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

**Artículo 1°.-** APROBAR el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel, el mismo, que tiene carácter multianual y rige a partir del proceso participativo del año

fiscal 2016 y que forma parte integrante de la presente ordenanza, conformada en 3 (tres) títulos, 20 (veinte) Artículos y 06 (seis) disposiciones complementarias en 12 (doce) folios.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Participación Vecinal, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 3°.-** FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 4°.-** PUBLICAR el presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del reglamento aprobado en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel.gob.pe](http://www.munisanimiguel.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

1244371-2

### **Aprueban la Ordenanza que establece el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2015/MDSM**

San Miguel, 26 de mayo de 2015

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el memorando N° 391-2015-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el informe N° 111-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y el informe N° 092-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, asimismo, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación del Consejo de Coordinación Local y de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se

consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe de vistos, presenta la propuesta de ordenanza que establece el Reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados en el Distrito de San Miguel, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe de vistos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Ordenanza que establece el Reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados en el Distrito de San Miguel, de carácter multianual a partir del año 2016.

**Artículo 2°.-** DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

**Artículo 3°.-** PUBLICAR el presente acuerdo y la ordenanza municipal en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del reglamento en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

1244371-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobadas mediante Ordenanza N° 446-MSS**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 07-2015-MSS**

Santiago de Surco, 26 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorándum N° 260-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 451-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 337-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos

de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 500-MSS, publicado en el Diario El Peruano el 25.11.2014, se modificó el literal b) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 446-MSS, estableciendo que en caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse hasta el 30.11.2014, a efecto de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 31.12.2014. Asimismo, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.01.2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 500-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria. En razón a ello, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2015-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 31.01.2015, se prorrogó el referido plazo de vigencia hasta el 31 de mayo de 2015;

Que, con Memorándum N° 260-2015-GAT-MSS del 07.05.2015, la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar hasta el 31.08.2015 la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, a fin que, los contribuyentes busquen regularizar sus obligaciones tributarias, acogiéndose a los beneficios tributarios previstos en dicha ordenanza;

Que, mediante Informe N° 451-2015-GAJ-MSS del 12.05.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar hasta el 31.08.2015, la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco"; conforme se aprecia del Memorando N° 260-2015-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, mediante Memorándum N° 337-2015-GM-MSS del 14.05.2015, la Gerencia Municipal, señala que es procedente prorrogar la Ordenanza N° 500-MSS, remitiendo los actuados para la expedición del Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 451-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 31 de agosto del 2015.

**Artículo Segundo.-** EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1242337-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

#### **Aprueban el “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Domiciliarios”**

##### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015**

Dado en la Casa Municipal de Hualmay, el día 28 del mes de abril del año 2015.

VISTO:

El Informe Legal N° 041-2015-RCG-ALE-MDH de fecha 22-04-2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 027-2015-JAGG-OSMA/SGSP/MDH de fecha 16-04-2015 de la Oficina de Salud y Medio Ambiente, quien solicita autorización para que se formalice la implementación del Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Domiciliarios, en el 30 % (1,912) viviendas urbanas.

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la constitución política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el artículo 1º, título preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la Gestión de los residuos

sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Art. 119º.1 de la misma ley se dispone que “Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento...”

Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipales - Ley 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el artículo 11º, numeral 12 dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades distritales y provinciales...”

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos inorgánicos domiciliarios se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 027-2015-JAGG-OSMA/SGSP/MDH con fecha 16-04-2015 de la Sub - Gerencia de Servicios Públicos; solicita emitir el Decreto de Alcaldía de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Domiciliarios en el distrito de Hualmay en función del instructivo MINAM 2015.

Que, mediante informe Legal N° 041-2015-RCG-ALE-MDH de fecha 22-04-2015 de la oficina de Asesoría Jurídica, opina la procedencia legal de la aprobación de la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Hualmay durante el año 2015.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Domiciliarios” HUALMAY RECICLA en el 30 % de viviendas urbanas durante el año 2015 en todo el ámbito del distrito.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Sub Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

**Artículo Tercero.-** Conformar el Equipo de Coordinación Municipal comprendido por las áreas de Sub - Gerencia de Administración Tributaria y Rentas las cuales contribuirán con la Oficina de Salud y Medio Ambiente encargada de la ejecución y desarrollo del Programa HUALMAY RECICLA en diferentes actividades y acciones acordes con sus funciones.

**Artículo Cuarto.-** Autorizar a la oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Logística y Control Patrimonial, requerir de una partida presupuestal municipal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del Programa y su ejecución en las zonas del distrito durante el año 2015.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDDIE JARA SALAZAR  
Alcalde

1244222-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**189**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)